

**Informe que rinde el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con relación a las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del periodo comprendido del veintitrés de agosto al diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

**Informe**

**Dentro del periodo comprendido del veintitrés de agosto al diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió quince Asuntos Especiales; tres Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía; y tres Recursos de Apelación, en sesiones públicas de veintinueve de agosto y doce de septiembre, ambas de dos mil veinticinco, de acuerdo a lo siguiente:**

Número de Expediente	Promoviente / Parte Denunciante	Autoridad Responsable / Parte Denunciada	Acto Impugnado / Acto Denunciado	Puntos Resolutivos	Fecha de Resolución
TEEP-AE-016/2025	Ángel Gustavo Campos Campos	Pedro García Núñez	Comisión de diversas conductas presuntamente constitutivas de uso indebido de recursos públicos	Primero. Se declara la existencia de la infracción denunciada. Segundo. Se impone al denunciado una amonestación pública, ello en razón de lo establecido en la sentencia.	29 de agosto de 2025
TEEP-AE-047/2025	Dato Protegido	Adán Domínguez Sánchez y otros	Comisión de diversas conductas presuntamente constitutivas de uso indebido de recursos públicos	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia.	29 de agosto de 2025
TEEP-AE-055/2025	Partido Político Movimiento Ciudadano	Mario Díaz Hernández	Comisión de supuestos actos anticipados de precampaña y campaña	Primero. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada. Segundo. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, dar cumplimiento al punto seis de la sentencia.	29 de agosto de 2025
TEEP-AE-098/2025	Dato Protegido	Eduardo Rivera Pérez y otros	Comisión de supuestos actos anticipados de campaña y promoción personalizada	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados conforme a lo referido en la sentencia.	29 de agosto de 2025
TEEP-JDC-071/2025	Marco Antonio Ramírez Moreno	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en la cual se determinó infundado el agravio hecho valer por el actor respecto de un indebido emplazamiento en un procedimiento partidista	Único. Se declaran infundados y fundados los agravios estudiados en el apartado siete del fallo y, en consecuencia, se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en el punto ocho de la sentencia.	29 de agosto de 2025
TEEP-A-006/2025 y Acumulados	Partido Revolucionario Institucional, Fuerza por México Puebla y Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Acuerdo del Consejo General de este Organismo Electoral de clave CG/AC-0053/2025, por el que se dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su sentencia SCM-JDC-225/2025 y SCM-JDC-227/2025 Acumulados; en el cual, entre otras cuestiones, se determinó que la Organización "Candidatos Ciudadanos en Transformación Asociación Civil", cumplió con los requisitos de su aviso de intención y podía continuar en el procedimiento para constituirse como partido político local	Primero. Se acumulan las apelaciones de clave TEEP-A-008/2025 y TEEP-A-007/2025, al diverso TEEP-A-006/2025, en términos del considerando cuarto del fallo. Segundo. Se declaran fundado e infundados los agravios, en términos de lo razonado en el considerando décimo de la sentencia. Tercero. Se confirma el Acuerdo impugnado, conforme a lo razonado en la resolución.	12 de septiembre de 2025
TEEP-AE-110/2024	Partido Acción Nacional	Alejandro Armenta Mier y otros	Comisión de supuesta promoción personalizada y actos anticipados de campaña	Único. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas, conforme a lo referido en el fallo.	12 de septiembre de 2025
TEEP-AE-127/2024	Partido Revolucionario Institucional	Beatriz Sánchez Galindo y otros	Presunta utilización de propaganda electoral indebida y proselitismo electoral contrarios a derecho	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas.	12 de septiembre de 2025

**INFORME/SE/08/2025**

Número de Expediente	Promovente / Parte Denunciante	Autoridad Responsable / Parte Denunciada	Acto Impugnado / Acto Denunciado	Puntos Resolutivos	Fecha de Resolución
TEEP-AE-140/2024	Dato Protegido	Alejandro Armenta Mier	Comisión de supuesta promoción personalizada y actos anticipados de campaña	Único. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas, conforme a lo referido en el fallo.	12 de septiembre de 2025
TEEP-AE-156/2024	Otrora Partido de la Revolución Democrática	Tonantzin Fernández Díaz y otros	Comisión de diversas conductas presuntamente violatorias de la norma electoral consistentes en uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y presión al electorado para obtener el voto	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas.	12 de septiembre de 2025
TEEP-AE-171/2024	Partido del Trabajo	Benjamín Minutti López Velarde	Presunto uso indebido de locales de propiedad pública durante la campaña electoral	Primero. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada, en los términos expuestos en la parte considerativa. Segundo. Una vez firme el fallo, archívese el expediente como total y definitivamente concluido.	12 de septiembre de 2025
TEEP-AE-253/2024	Partido Acción Nacional	Alejandro Armenta Mier y otros	Comisión de presuntos actos anticipados de campaña	Único. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas, conforme a lo referido en el fallo.	12 de septiembre de 2025
TEEP-AE-256/2024	Partido Acción Nacional	Alejandro Armenta Mier y otros	Comisión de supuestos actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas, en términos de lo estudiado en la sentencia.	12 de septiembre de 2025
TEEP-AE-013/2025	Partido Acción Nacional	Miguel Ronquillo Huerta y otros	Supuesta utilización indebida de imágenes o símbolos religiosos en propaganda electoral	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas.	12 de septiembre de 2025
TEEP-AE-032/2025	Dato Protegido	Eduardo Rivera Pérez y otros	Comisión de supuesta promoción personalizada, actos anticipados de campaña, así como vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados conforme a lo referido en la sentencia.	12 de septiembre de 2025
TEEP-AE-081/2025	Partido Político Morena	Giovanni González Vieyra y otros	Comisión de supuesta promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña	Único. Se declara cosa juzgada respecto de las conductas denunciadas.	12 de septiembre de 2025
TEEP-AE-091/2025	Dato Protegido	Adán Domínguez Sánchez y otro	Presunta entrega indebida de apoyos sociales durante la etapa de campañas electorales	Único. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas.	12 de septiembre de 2025
TEEP-JDC-067/2025	Mayra Guadalupe Vázquez Gordillo	Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla	Comisión de diversos actos que supuestamente podrían constituir una obstaculización al ejercicio del cargo para el que fue votada la parte promovente	Primero. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es incompetente para conocer respecto a los actos precisados en el considerando primero de la resolución. Segundo. Se sobresee la demanda en términos de lo señalado en el considerando tercero rector de la sentencia.	12 de septiembre de 2025
TEEP-JDC-073/2025	Juan Carlos Cadena Santos	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Contenido del Oficio identificado con el número IEE/PRE-0588/2025, por medio del cual la Consejera Presidenta de este Organismo Electoral dio respuesta a una solicitud de la parte enjuiciante, respecto de ampliar los términos para la realización de las asambleas de la Organización Ciudadana "Candidatos Ciudadanos en Transformación Asociación Civil"	Primero. Se declara el agravio infundado e inoperante, en términos de lo razonado en el considerando octavo. Segundo. Se confirma la validez del oficio impugnado.	12 de septiembre de 2025

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**

**Lcdo. Jorge Ortega Pineda**  
Secretario Ejecutivo del  
Instituto Electoral del Estado



Página 2 de 2

C.c.p. Archivo.  
BERRER/RNV/JARJ

222 303 1100  
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,  
Col. San Felipe Hueyotlilpan,  
C.P. 72030 Puebla, Pue.

[www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx)

